Nuevo Itinerario Revista Digital de Filosofía ISSN 1850-3578

La libertad como autonomía profesional. De la relación *vocatio-obligatio* a la conflictiva noción moderna de *profesión*

Marta G. Trogolo* Mirian G. Arce*

A lo largo de la historia, aunque especialmente a partir del cisma que rompe la unidad de la cristiandad de Occidente, el hombre fue adquiriendo mayores posibilidades de intervenir activamente en el ejercicio de su libertad. La Iglesia desplazada de su función de *manager* de la conducta -mediante su estricta normatividad que influía sobre las decisiones- develó un amplio espectro de opciones mundanas dentro de las cuales el individuo se encontró inmerso y a la vez desorientado, pues provenía de una larga y triste historia de dicotomías libre/esclavo, señor/siervo, -de las cuales las Institución eclesiástica también fue parte en la Edad Media- donde todo venía impuesto desde fuera, hallándose bruscamente bajo el estatuto de libre e igual y arrojado al mundo para disponer de sí mismo. Esta panacea de la libertad no se dio sólo dentro del ámbito de la vida privada, entendida como la decisión del padre -*pater*- sobre cuestiones de economía doméstica -*oikonomos*-, situación que de hecho y de derecho se dio durante gran parte de la historia de la humanidad, sino que se extendió a todos los aspectos de la existencia, político, religioso, económico, liberando al individuo de los antiguos lazos de sometimiento a los que había sido expuesto por tantos siglos.[1]

Esta emancipación de la libertad humana ocurrida a partir de la modernidad, dio lugar a la idea de autonomía de la voluntad. Esta última ya no sería producto del *libero arbitrio* medieval, sino de la posesión libre y conciente de sí mismo que faculta para decidir sobre todos los aspectos de la vida,[2] incluyendo la elección de la profesión y el posterior ejercicio dentro de la misma.

Ahora bien, el concepto *profesión* utilizado por los medievales dista mucho de aproximarse a la significación actual del término, hoy en día es difícil referirse a él sin hacer mención a las profesiones liberales. Esta modificación en la comprensión del término, introdujo una conflictividad que continúa hasta el presente, coadyuvando a que el mismo se revista de ambigüedad y dejando a las profesiones en un estado de indefinición. Pues, este hecho, dentro del ámbito de la acción profesional, produjo un vacío, un estado de indeter-

* martatrogolo@hotmail.com Profesora en Filosofía, titular de la Cátedra *Filosofía Moderna* de la Facultad de Humanidades y adjunta en la Cátedra *Introducción Filosófica a la Economía* de la Facultad de Ciencias Económicas, ambas de la Universidad Nacional del Nordeste -UNNE-

* miriangracielaarce@yahoo.com.ar Profesora y Licenciada en Filosofía, adjunta a cargo de la Cátedra *Seminario II* de la Facultad de Humanidades y auxiliar en la Cátedra *Introducción Filosófica a la Economía* de la Facultad de Ciencias Económicas, ambas de la Universidad Nacional del Nordeste -UNNE-

[1] Lo que no quita la creación de nuevos lazos y formas de opresión.

[2] No consideramos a la libertad desde el libertarismo, pues implicaría desconocer la existencia de determinaciones socio-culturales y contextuales que influyen en la constitución del carácter de la persona, aunque tampoco desde el determinismo que anula la libertad, sino desde una postura intermedia donde estos factores se relacionan dialécticamente posibilitando la diversidad de opciones en base a las cuales el sujeto, que no se halla condicionado ni interna ni externamente, toma sus propias decisiones. Cfr. SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Adolfo. *Ética.* Barcelona, Crítica. 1999. Pp. 113-125

minación normativa entre *nomos* -regulación externa- y *anomia* - regulación surgida del individuo mismo, subjetivismo axiológico-, que deja a la acción profesional en un punto intermedio que sólo puede ser salvado por el grado de conciencia desarrollado por el sujeto a lo largo de su formación intelectual o técnica -*autonomía*-. Este conflicto no puede ser superado, pues la esencia del hombre mismo pervive en él, no obstante, existen mecanismos que permiten su regulación, dentro de los cuales la formación de grado, brindada por las Instituciones Educativas, juega un papel central.

Lo que nos proponemos en el presente artículo es reflexionar sobre algunos de los elementos que conforman la noción de profesión y qué repercusiones tienen estos cambios, para la configuración actual de la misma y sus implicancias en la tarea de enseñar. Algunos de los interrogantes desde los que partimos son: ¿Cuáles son los alcances del término profesión y cómo evolucionó desde formas asociadas a lo teológico a formas seculares de entender el mismo?, ¿cómo se relacionan, en la modernidad, profesión, vocación, autonomía, trabajo y éxito profesional? Y, dentro de este contexto ¿dónde se reconoce la vocación y que papel juega la obligación dentro de la nueva concepción de las profesiones? Finalmente, ¿qué repercusiones tienen estos cambios, tanto para la actualidad, como para la tarea de enseñar?

La palabra profesión proviene del latín *professio -onis-* y significa acción o efecto de profesar. En su sentido medieval originario *profesar* implicaba el acto de toma de votos clericales, de allí que en su génesis, el término se halle estrechamente vinculado a lo teológico.[3] En la Edad Media, *profesión* constaba de dos elementos que configuraban o daban forma al perfil de la misma, ellos eran: *vocatio -onis-* (vocación) y *obligatio -onis-* (obligación) La primera -vocatio-, era entendida como el reconocimiento de un llamado divino y la segunda, como la aceptación "libre" de parte del sujeto del deber que lo compelía a cumplir con la tarea que le había sido asignada por Dios mismo.

Estas vertientes, por su carácter de predestinación, conducían linealmente al acto de profesar los votos donde se iniciaba la vida monacal. De allí que, el *profesar* se imponía como una decisión externa al sujeto, donde otro -en este caso Dios-, optaba a priori por el individuo y comunicaba por medio del "llamado" su decisión, quedando en manos del agente beneficiario solo la posibilidad de, apelando a su *libero arbitrio*, seguir por el camino correcto o equivocarlo.

Por estas razones, la idea de profesión conllevaba implícita la de obligación moral impuesta desde el exterior por Dios, aunque reconocida y aceptada por el individuo. De igual modo, una vez que el sujeto se iniciaba dentro de la vida religiosa, debía cumplir con los requerimientos y normas estatuidos, los cuales regulaban toda la actividad desde un *nomos heterónomo*, es decir, desde leyes impuestas desde fuera por una autoridad superior.

En la modernidad y mediada por la Reforma protestante de Lutero, la noción de profesión se modificó sustancialmente, pasando a significar trabajo, pero no cualquier tipo de trabajo sino uno bien realizado producto de la formación del agente. De allí que, profesión devenga en el adjetivo *profesional*, es decir, quién logra concretar con éxito su actividad.

[3] Cfr. ALTAREJOS, Francisco y otros. *Ética docente.* Madrid, Ariel, 2 ed. 2003. Pp. 22-25

Los principios asociados al término profesión en la Edad Media, es decir, vocación y obligación, no se disolvieron durante la modernidad, sino que se modificaron conjuntamente variaba su núcleo unificador. Vocación, se entendió de aquí en más, como predisposición para la realización de algún tipo de actividad específica, mientras que obligación, como compromiso personal con la tarea. En efecto, al igual que el término profesión adquirió lentamente connotaciones seculares, los principios relacionados con el mismo también evolucionaron desde esa perspectiva.

La profesión dejó de ser entonces un acto asociado al mundo religioso y al que se llega por mandato divino, para convertirse en un tipo de actividad, por otro lado lucrativa, para la que se tiene una predisposición natural, la cual está acompañada de una preparación intelectual y técnica que califica para el ejercicio de la misma, lo que garantiza, en cierto modo, que el agente cumplirá con su tarea. Con esto se intenta decir que, la instrucción vincula de un modo temprano al aspirante con la actividad, ofreciendo al individuo un panorama pleno sobre los objetivos y fines que configuran el perfil de la profesión y como esto se da antes de que el sujeto se introduzca al mundo del trabajo, favorece la toma de conciencia sobre la actividad, generando mayor compromiso con la tarea a realizar una vez alcanzada la titulación.

De allí que actualmente, el ingreso a la profesión no se de atendiendo a un llamado -*vocatio*- que se impone desde fuera, sino que es algo que se elige y para ello, el individuo apela solo a principios internos, es decir, al descubrimiento en su persona de ciertas cualidades o inclinaciones hacia un género de actividad.

Este reconocimiento demanda, como ya se dijo, que el sujeto cuente con la información suficiente como para poder decidir si acepta o no desarrollar las potencialidades que descubre en él. No obstante, la afirmación de una determinada potencia en el individuo, no conduce linealmente a la obligación de la actualización de la misma, como lo propusiera Kant,[4] pues la obligación se desvincula de la idea de profesión, sin que por ello se caiga en una contradicción entre el reconocimiento racional de la cualidad y la decisión conciente de negarse al perfeccionamiento de la misma.

La obligación en el sentido estricto del vocablo, desaparece entonces del ámbito de las profesiones desde la modernidad, no sólo en lo que respecta a la elección de la misma sino, y más importante aun, en lo que hace al desempeño profesional posterior a la titulación. Este vacío moral -dejado por la concepción teológica del mundo, desplazada por una cosmovisión antropológica del mismo-, introduce también a las profesiones dentro del estado de indefinición propio de una época que intenta sustituir los principios universales de la Edad Media por otros dependientes de la naturaleza humana. El concepto *obligación*, con toda su carga coercitiva, es sustituido por la idea de *compromiso*, menos restrictiva respecto a la conducta, ya que apela a la decisión personal de asumir una responsabilidad.

No obstante, es aquí donde surge el primer problema, pues la ausencia de un compromiso con la tarea no excluye al individuo del ejercicio profesional en la misma, cosa que por el contrario, no ocurría con el concepto *obligatio*. Este vacío normativo es similar al

[4] Cfr. KANT, Immanuel. *Cimentación para la metafísica de las costumbres*. Trad. Carlos Martín Ramírez. Bs. As., Aguilar, 1961. P. 115.

que se da dentro del *estado de naturaleza* hobbesiano, pues al carecerse de un elemento regulador de la conducta externa, el fundamento de la acción queda librado a la decisión del agente particular, donde las reglas se mezclan con principios de índole subjetivo. Así, la libertad o libre disposición de sí mismo, se transmuta en la tan mentada autonomía profesional.

En efecto, esta indeterminación entre *nomos* -regulación externa- y *anomia* - regulación surgida del individuo mismo, subjetivismo axiológico-, deja a la acción profesional en un punto intermedio que sólo puede ser regulado por el grado de conciencia desarrollado por el sujeto a lo largo de su formación intelectual y técnica -*auto-nomos*-. Tarea que, por otra parte, implica centralmente a las Instituciones Educativas.

Esta cuestión problemática deviene de la misma transformación que ha sufrido el término en su evolución. El medieval concepto *profesio*, fue entendido como un acto religioso asociado a un llamado divino -*vocatio*-, que obligaba coercitivamente al individuo a optar por el camino del bien que oportunamente le fuera revelado, esto, hace que la acción por medio de la cual se ingresa al ámbito monacal y posteriormente su práctica, se encuentren regidas por leyes -*nomos*- que, como tales, son universales. Estas reglas, a pesar de provenir del exterior tienen carácter de imperativo, el cual se halla legitimado por la fuente de la que proceden y que, a su vez, otorga universalidad a las mismas, pues la unicidad en los principios es dada por Dios, quien además les concede objetividad.

El concepto *profesión* en la modernidad es entendido como trabajo mundano, al cual se ingresa por inclinación subjetiva -*vocación*-, por lo que el concepto obligación -entendido como *obligatio*- es reemplazado por el de *compromiso*, menos coercitivo para la conducta, pero que deja a las profesiones en una ausencia objetiva de regulación -*anomia*-, dado que los principios en los que el individuo se ampara para su acción profesional son básicamente internos o subjetivos.

La conflictiva situación entre nomos y anomia es insalvable si lo que se pretende es solucionar el conflicto,[5] ya que, el único camino pensable para ello sería recurrir a principios heterónomos, sean de orden teológico o emanados del contractualismo jurídico. Actualmente, resulta inviable sentar normas para la acción en mandatos religiosos, sobre todo si ellos están asociados a lo laboral. Este hecho es tratado con mucha claridad por Adela Cortina en su *Ética de la empresa*,[6] donde deja en evidencia las modificaciones que han sufrido las costumbres al desaparecer el Estado confesional que dio lugar al surgimiento de la ética cívica, medio a través del cual se regula la conducta de los ciudadanos apelando a un mínimo de valores compartidos por los mismos. Por esta razón, que tiene su sustento en el nuevo orden de las cosas, queda desestimado que la conducta profesional pueda reglarse, como ocurría en la Edad Media, basándose en preceptos que evoquen una autoridad divina.

Asimismo, la segunda variante del nomos heterónomo, es decir, la que propone reglamentar la conducta profesional mediante el solo concurso a las leyes positivas, resulta también inviable dada la amplitud que las caracteriza. Este hecho, las instituye como un marco general dentro del cual el profesional debe obrar, no obstante, resultan insuficientes a los efectos de regular la variada gama de situaciones particulares con las que el sujeto se

[5] Cfr. MALIANDI, R. *Cultura y conflicto. Investigaciones éticas y antropológicas*. Biblos, Bs. As. 1984
[6] Cfr. CORTINA, Adela. *Ética de la empresa. Claves para una nueva cultura empresarial*. Madrid, Trota. 2000. Pp. 35-38

encuentra en su ejercicio profesional, reduciéndose bajo este aspecto, a un mínimo de mandatos donde se especifican los actos que se consideran punibles. Por esta razón, resulta extremadamente difícil deducir de las leyes positivas qué se debe o no hacer en cada caso específico. En efecto, hoy en día, es prácticamente imposible regular la conducta de las personas apelando a principios heterónomos o externos, situación por la cual se cae en una anomia, donde el peso de la regulación misma recae sobre el agente particular.

Dentro de este contexto surgen los códigos deontológicos, elaborados desde una doble perspectiva que intenta conjugar el binomio nomos/anomia, a los efectos de aportar a la resolución del conflicto emergente desde la superación del nomos teocrático. Estos códigos, son confeccionados por los exponentes significativos de la comunidad a la que se pertenece, quienes los formulan recogiendo los principios internos o subjetivos de la acción profesional -máximas- desde una perspectiva dialógica y al mismo tiempo, los vuelcan a un documento que se supone, tácitamente aceptado por el resto de los miembros de esa comunidad. Por este motivo los códigos deontológicos, son una alternativa válida a los efectos de la regulación de la conducta profesional, pues, si bien parten de un estado de anomia -subjetivismo axiológico-, intentan mediante el diálogo, la institución de un mínimo de principios rectores, los cuales, al estar volcados dentro de un cuerpo sistemático de ideas -el código-, ofrecen la regulación externa requerida para lograr la unificación de la conducta profesional, necesaria a los efectos de convertirse en regla para la acción por su pretensión de objetividad normativa -nomos-.

No obstante, los códigos de ética profesional no logran solucionar el conflicto, que continúa latente por dos cuestiones básicas: en primer lugar, solo se rigen por ellos quienes se encuentran colegiados, como ocurre en el caso de las profesiones liberales, coadyuvando a que exista un vacío normativo con respecto al accionar de quienes no lo están; en segundo término, los códigos carecen de estatuto jurídico, de allí que, acogerse a ellos sea producto de la libre decisión del sujeto. Produciéndose un retorno a la anomia.

La acción profesional se encuentra entonces en una encrucijada, entre los esfuerzos por fundamentar la misma mediante mecanismos puramente exteriores o contractualistas y las propuestas racionalistas[7] que dejan al individuo librado a sus inclinaciones, ambos casos tendientes a la solución definitiva del conflicto. No obstante, ninguna de las dos instancias logra alcanzar una uniformidad de criterio como la que existía en la época medieval, pues la indefinición entre nomos y anomia es uno de los aspectos insalvables de la modernidad. Por esta razón, siguiendo a Maliandi,[8] el único camino posible es el de intentar *regular* el conflicto, pues le es imposible a la razón humana solucionar algo que es inherente a su misma naturaleza. Si embargo, esta regulación solo es posible si se recurre a la noción kantiana de autonomía -*auto-nomos*-, dentro de la cual adquieren significado los conceptos *compromiso* y *responsabilidad*.

Es aquí donde cobra especial importancia la formación, entendida como el mecanismo de transmisión de un saber teórico y técnico, aunque también, como el proceso que permite al individuo alcanzar un grado de conciencia sobre las implicancias de su tarea fu-

[7] El término racionalismo es entendido aquí desde su acepción cartesiana, donde el sujeto apela a su propia razón para encontrar el fundamento, cayendo indefectiblemente en un solipsismo que lo lleva circularmente a recurrir a un fundamento superior y heterónomo.
[8] Cfr. MALIANDI, Op cit.

tura y de los avatares propios del ejercicio dentro de un determinado ámbito profesional. En efecto, para que el sujeto se de sus propias reglas y ellas conlleven implícito el compromiso con la actividad profesional, las mismas deben ser aceptadas de manera libre y conciente. Por lo tanto, no pueden ser el resultado de una lenta asimilación de normas preestablecidas sino el producto de la deliberación racional y de la capacidad de disidir responsablemente.

Asimismo, la autonomía solo es posible en un sujeto *autárquico*[9], este principio permite al individuo el dominio pleno de sí mismo, es decir, sobre las pasiones, que generalmente son un obstáculo a la hora de tomar decisiones que nos comprometen personalmente. Autarquía y autonomía son conceptos inseparables, pues se suponen uno a otro, pero además están asociados al desarrollo del sujeto. La independencia y el autogobierno son producto de procesos psicológicos evolutivos, que deben ir consecuentemente acompañados de instancias de formación adecuadas, para que su producto sea un ser humano pleno que puede valerse por sí mismo. A pesar de existir esta relación intrínseca entre ambos términos debe distinguírselos, ya que la autarquía es *conditio sine qua non* para la autonomía, dado que, sin la existencia de un gobierno de la mente sobre lo subjetivo, es prácticamente imposible decidir acertada y responsablemente.

Dentro de este contexto de toma de conciencia del individuo, que culmina con el compromiso como sustituto de la obligación, la formación integral del sujeto se instituye como un mecanismo capaz de generar esa actitud de apertura necesaria para elevar al individuo a la captación universal de principios y valores mínimos irrenunciables, es decir, aquellos a los que una comunidad -sociedad- no puede renunciar si de lo que se trata es de seguir siendo humanos. Un profesional con estas características -autárquico y autónomo- es posible, desde nuestra perspectiva, mediante la formación de grado, que en este caso está obligada a transmitir capacidades, las cuales pueden resumirse en tres saberes básicos: saber, saber hacer y saber ser, que de alguna manera se condicen con los tipos de contenidos a los que tiende toda enseñanza -conceptual, procedimental y actitudinal-, donde el conocimiento teórico se encuentra sustentado en una actitud, forma de proceder, que no ha sido impuesta -*heteronomía*- sino que, proviene de la autorreflexión del sujeto sobre sí mismo y su futura práctica profesional, donde la guía del docente juega un rol primario para lograr el tan anhelado compromiso.

De allí que, esta autarquía/autonomía lograda, no sea el resultado de un subjetivismo donde el hombre queda aislado del resto de la humanidad, ni tampoco de un objetivismo que conduce a una supuesta objetividad exterior, sino que es intersubjetividad, entendida como lo subjetivo elevado a la categoría de lo universal mediante la conjunción de las voluntades en pos de un fin superior, que no es otra cosa que el proceder con rectitud. Este hecho -intersubjetivo=universal- se consigue mediante la formación, donde la reunión de los aspectos conceptuales, actitudinales y procedimentales, permiten al individuo desarrollar la actitud necesarias para su posterior ejercicio profesional, constituyéndolo en partícipe directo en la regulación del conflicto que genera la práctica y facultándolo para la toma de

[9] El término autarquía tiene dos maneras de definirlo que se encuentran intrínsecamente relacionadas. La primera, se usa en relación al Estado e implica independencia económica, en tanto se cuenta con medios propios para el abastecimiento, es decir, se es económicamente independiente. La segunda, más filosófica aún, remite al dominio de sí mismo, por lo tanto, se considera autárquico al sujeto que logra someter sus pasiones a la autoridad de la razón.

decisiones concientes que sopesen las opciones disponibles, para que, a la vez, se reconozca como responsable de las consecuencias que ellas conlleven.

De este manera, el binomio nomos/anomia puede ser salvado por el binomio autarquía/autonomía, del mismo modo que objetivismo/subjetivismo son superados mediante la intersubjetividad. A su vez, dentro de este contexto, la tarea docente tendiente a la formación integral del individuo incide significativamente en la conformación de un sujeto cuya apertura y conciencia repercuten sobre su toma de decisiones, pues al saberse enteramente responsable de las mismas, logra elevar el principio subjetivo del compromiso a la jerarquía propia de la obligación, superando el obstáculo inicial que lo dejaba librado al azar o lo conducía al solipsismo.

El hombre -*viator* por excelencia-, se encuentra ante la obligación de asumir y regular los conflictos que el uso de su libertad genera, porque la razón tiene como exigencia dar cuentas de ellos. Sin embargo, no puede solucionarlos sin negar su funcionamiento bidimensional de fundamentación y crítica, lo que no significa negar su tendencia racional de pretender resolver o lograr el consenso. El conflicto de las profesiones no está exento de esta problemática y se instala en el centro mismo de esta cuestión.

A su vez, esto es lo que nos constituye en protagonistas -*agon*: lucha- de una historia que permanentemente nos hace y hacemos, a pesar de admitir que no es racional intentar una solución definitiva a los problemas con los que nos encontramos. Problemas que se acrecientan si se trata del ejercicio profesional en el ámbito de la docencia, pues nuestra tarea ha caído en un desprestigio tal que demanda una resignificación de la misma, donde se la entienda como medio de adquisición de saberes, aunque también, como instrumento que favorece el desarrollo del compromiso y la responsabilidad en el agente en formación, cuyos logros en todos los aspectos serán volcados luego a las prácticas profesionales.

De este modo, se plantea como necesidad, el volver a resituar la labor docente en un ámbito universal como formadora de capacidades y actitudes productivas, prósperas para la vida futura en lo teórico y en lo práctico, donde el compromiso deje de ser un concepto abstracto y se vincule con la cotidianeidad de los ámbitos en los que nos desenvolvemos como personas autoconcientes, libres y responsables, de un mundo que es compartido.

Por esta razón, el formar para la autarquía/autonomía se presenta en la actualidad como tarea urgente. Pero la misma se plantea más como un desafío que como una prescripción ineludible, pues la nuestra es una propuesta abierta -no es la única posible-. Por este motivo, es conveniente aclarar que, el presente planteo no pretende solucionar el conflicto en el que se encuentran las profesiones, ni ser la única opción, sino un intento de regulación del mismo, surgido dentro del ámbito de formación profesional y mediado por la labor docente. Pues este conflicto, no se da sólo dentro de las profesiones, sean liberales o docentes, sino que se extiende a todos los aspectos de la vida, y su continuidad, que amenaza inclusive con destruir el todo social al expandirse como pandemia global, es el resultado de una traspolación en la fundamentación de las acciones cuya herencia nos fue legada por la modernidad.